



TRIBUNAL  
CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL      N° de recurso: 10034-2009 A  
Sala Segunda

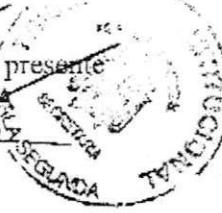
Exems. Sres.:	Sección Tercera	ASUNTO: Recurso de amparo promovido por don/doña Teofilo Goldaracena Rodríguez y otros
Jiménez Sánchez	RECEPCIÓN	21 MAY 2009
Gay Montalvo	NOTIFICACIÓN	Sobre: Providencias de la Sala Segunda del Tribunal Supremo en Recurso 20048/09
Sala Sánchez. Artículo 151.2	L.E.C. 1/2000	

La Sección ha examinado el recurso presentado y ha acordado no admitirlo por no apreciar en el mismo la especial trascendencia constitucional que, como condición para la admisión de un recurso de amparo, requiere el art. 50.1 b) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo.

Notifíquese con indicación de que, si el Ministerio Fiscal no hubiere interpuesto recurso de súplica en el plazo legal de tres días, se archivarán estas actuaciones sin más trámite (art. 50.3 LOTC).

Madrid, a diecisiete de mayo de dos mil diez

Lo que se notifica a Vd. por medio de la presente  
EL SECRETARIO DE JUSTICIA



NOTIFICACIÓN.- Por medio del Ilustre Colegio de Procuradores y en el salón de notificaciones, se notifica la anterior resolución al Procurador/a don/doña María José Millán Valero -Nº de Colegiado: 109-

A